

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Estos términos y condiciones generales de compra («**Condiciones**») se aplicarán a todas las entregas de productos («**Productos**») y servicios («**Servicios**») realizadas a Ammega Group B.V. y todas sus filiales, directas o indirectas, y empresas asociadas (cada una de dichas entidades, «**AMMEGA**»). Estas Condiciones, junto con el acuerdo entre Ammega y la entidad que proporcione los Productos y/o Servicios (el «**Proveedor**», y junto con AMMEGA, las «**Partes**»), si lo hubiere («**Acuerdo**»), o junto con el Pedido (con sus ocasionales enmiendas e integraciones) se denominan de aquí en adelante, colectiva o individualmente, el «**Contrato**». La firma de un Contrato por ambas Partes se considera la aceptación de dicho Contrato, que incluye estas Condiciones.

Este documento se compone de dos partes: La parte A contiene los términos y condiciones de aplicación general a todas las compras de Productos y Servicios realizados por AMMEGA en todo el mundo.

La parte B contiene conjuntos específicos nacionales de términos y condiciones que integran y modifican la parte A, y que se aplican respectivamente solo en la jurisdicción correspondiente de AMMEGA. En caso de conflicto o discrepancia entre la parte A y la parte B, prevalecerán las disposiciones de la parte B.

Estas condiciones se aplicarán de forma exclusiva. No se aplicarán cláusulas diferentes o contrarias, salvo acuerdo expreso por escrito. Salvo acuerdo contrario entre las Partes, todas las transacciones futuras entre las Partes se regirán también por las presentes Condiciones, que se aplicarán asimismo si AMMEGA acepta la entrega teniendo conocimiento de condiciones diferentes o contrarias.

En caso de que cualquier disposición del Contrato, incluidas las presentes Condiciones, se considere nula, inaplicable o prohibida por las leyes, reglamentos y otros requisitos obligatorios vigentes en los países de origen de AMMEGA o del Proveedor, así como en los lugares de fabricación, entrega y uso razonablemente previsto de los Productos y Servicios, incluidas, entre otras, las relativas a corrupción, blanqueo de dinero, pago de sobornos, evasión fiscal, control de exportaciones, protección de datos y sanciones económicas («**Legislación vigente**»), dicha disposición se considerará suprimida, y el resto de las disposiciones se aplicarán tal y como estén redactadas; no obstante, si dicha disposición es una cláusula material, es decir, que sin ella las Partes no hubieran celebrado el Contrato, AMMEGA modificará la disposición no válida para cumplir con la ley y reflejar, en la mayor medida que la Legislación vigente permita, la intención original de las Partes.

En caso de incoherencia entre los términos de los documentos que conforman el Contrato:

- a) los términos del Acuerdo (en su caso revisados e integrados periódicamente) o el Pedido (en su caso revisado e integrado periódicamente) prevalecerán respectivamente sobre estas Condiciones; y
- b) los términos del Pedido (en su caso revisados e integrados periódicamente) prevalecerán sobre los términos del Acuerdo (en su caso revisados e integrados periódicamente).

El Proveedor reconoce que AMMEGA tiene derecho a modificar las condiciones periódicamente, para garantizar

que cumplan con la legislación, los reglamentos y las necesidades comerciales más recientes. Dichas modificaciones entrarán en vigor cuando se publiquen en el sitio web de AMMEGA, sin necesidad de notificación previa alguna al Proveedor. La versión actualizada de las Condiciones está disponible en: www.ammega.com/general-conditions.

PARTE A. DISPOSICIONES GENERALES

1. PEDIDOS Y CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO

1.1. Cualquier pedido («**Pedido**») será vinculante solo una vez lo haya cursado por escrito o emitido electrónicamente un representante de AMMEGA debidamente autorizado.

1.2. Se considerará que el Proveedor ha aceptado el Pedido y ha formalizado un Contrato cuando el Proveedor realice cualquiera de las siguientes acciones:

- a) iniciar el cumplimiento del Pedido;
- b) confirmar el Pedido; o
- c) no rechazar el Pedido a los 3 días hábiles desde su recepción.

1.3. AMMEGA se reserva el derecho de cancelar un Pedido, total o parcialmente, a su conveniencia, previa notificación por escrito al Proveedor, sin pago ni ninguna otra responsabilidad para con el Proveedor.

1.4. El Proveedor notificará oportunamente por escrito a AMMEGA si resulta evidente durante la ejecución del Contrato que es necesario o conveniente desviarse de las especificaciones originalmente acordadas. AMMEGA informará oportunamente por escrito al Proveedor de qué cambios acepta, para que estos se realicen sobre el Pedido original. Si, como consecuencia de la ejecución del Contrato, se produjera un cambio en los costes generados para el Proveedor, tanto AMMEGA como el Proveedor tendrán derecho a exigir que los precios acordados se ajusten en consecuencia.

1.5. Cualquier desviación en la confirmación del pedido con respecto al Pedido recibido se considerará acordada y vinculante tan solo después de que AMMEGA la haya confirmado expresamente por escrito o electrónicamente. El mismo procedimiento se aplicará a cualquier modificación posterior del Contrato.

2. ENTREGA DE PRODUCTOS

2.1. La Entrega de productos se realizará de acuerdo a las instrucciones explícitas y/o términos de entrega establecidos en el Contrato. Si el Contrato no contiene términos explícitos de envío, la entrega se realizará según los Incoterms® 2020 de la CCI, [DDP, «Delivered Duty Paid»] en el lugar de entrega designado en el Contrato. El Proveedor deberá, por su cuenta exclusivamente, proporcionar todos los documentos e información necesarios y aceptables para AMMEGA para los trámites y despachos aduaneros, así como para el privilegio arancelario en el lugar o puerto de destino, tales como (sin limitación): códigos aduaneros completos, prueba de origen y certificados correspondientes, todas las marcas y documentación de seguridad requeridas, así como cualquier instrucción para el uso, funcionamiento, mantenimiento y cuidado de los Productos. El Proveedor proporcionará toda la documentación relativa a los Productos en inglés, además de en el idioma local en el que el Producto vaya a ser entregado y/o utilizado. El Proveedor también debe facilitar un albarán de entrega que contenga el número de Acuerdo o de Pedido, los detalles de la entrega, el número de paquetes o mercancías a granel correspondientes, y el peso y medidas.

2.2. La entrega puntual de los Productos conformes

es esencial para las operaciones comerciales de AMMEGA y ha sido esencial para suscribir el Contrato. El Proveedor informará inmediatamente a AMMEGA de todos los riesgos de retraso y de las medidas que se hayan tomado para minimizar dichos riesgos. El Proveedor tomará, por su cuenta y riesgo, todas las medidas comercialmente razonables que sirvan para minimizar cualquier retraso o desabastecimiento en la entrega.

2.3. Las entregas anticipadas, parciales o en exceso deberán acordarse previamente por escrito con AMMEGA. Salvo autorización previa por escrito de AMMEGA, AMMEGA se reserva el derecho de rechazar cualquier entrega anticipada, parcial o en exceso.

2.4. El Proveedor suministrará los Productos embalados, de forma que los Productos vayan protegidos durante el transporte y almacenamiento. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, el precio de los Productos incluirá los costes de todos los embalajes no retornables.

2.5. La transferencia de la titularidad de los Productos a AMMEGA entra en efecto tan pronto como se transfiera el riesgo a AMMEGA, conforme al Incoterm® 2020 acordado, en cuya ausencia la titularidad y el riesgo de los Productos se transfieren en el momento de entregar a AMMEGA los Productos en el lugar acordado.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.1. Los servicios se prestarán en la ubicación que se indique en el Contrato.

3.2. El Proveedor debe cumplir todas las fechas de prestación de los Servicios especificadas en el Contrato o que AMMEGA notifique al Proveedor por escrito. El tiempo es parte esencial del Contrato.

3.3. Al prestar los Servicios, el proveedor deberá:

- cooperar con AMMEGA en todo lo relativo a los Servicios y cumplir todas las instrucciones de AMMEGA;
- prestar los Servicios con la mayor dedicación, destreza y diligencia posibles, conforme a las mejores prácticas del sector, profesión u oficio del Proveedor;
- emplear personal con las aptitudes y la experiencia adecuadas para realizar las tareas que se les hayan asignado, y en número suficiente como para garantizar que se cumplan las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Contrato;
- sustituir al personal que, en la opinión fundada de AMMEGA, no esté rindiendo al nivel esperado;
- garantizar que los Servicios cumplan todas las especificaciones establecidas en el Contrato y que los Servicios sirvan para cualquier fin que AMMEGA haya comunicado al Proveedor de forma expresa o implícita;
- proporcionar todo el equipo, herramientas y vehículos, así como otros elementos que se necesiten para proporcionar y utilizar los Servicios;
- utilizar productos, materiales, procedimientos y técnicas de la mejor calidad, y —si surgen productos finales («Productos finales») como resultado de los Servicios— garantizar que estos estén libres de Defectos de mano de obra, instalación y diseño;
- obtener y mantener en todo momento todas las licencias y consentimientos necesarios, y cumplir todos los reglamentos aplicables y la Legislación vigente;
- garantizar que todos los Servicios y Productos finales no vulneren ningún derecho de terceros (incluyendo, para mayor claridad, los derechos de propiedad intelectual);
- si el software es parte de los Servicios, garantizar que vayan incluidas todas las licencias necesarias, que estas estén debidamente pagadas, que no se deban tasas adicionales y que dichas licencias sean válidas durante el periodo completo en el que AMMEGA pueda hacer uso de los Servicios;

k) asumir toda la responsabilidad sobre su propio personal y eximir y liberar a AMMEGA de toda responsabilidad por cualquier reclamación que dicho personal pueda tener contra AMMEGA (a menos y en la medida en que el motivo de la reclamación sea un entorno de trabajo inseguro del que AMMEGA sea responsable).

3.4. La titularidad de los Servicios se transferirá a AMMEGA una vez finalicen los Servicios.

3.5. **Aceptación de Productos o Servicios.** La inspección, el uso o el pago de los Productos o Servicios entregados no constituirá aceptación de los mismos. AMMEGA podrá rechazar cualquier Producto y/o Servicio que esté Defectuoso o que no cumpla las garantías del Proveedor, así como reclamar todos los derechos y recursos disponibles como consecuencia de dicho defecto o falta de conformidad.

3.6. La aceptación o inspección de AMMEGA no exime al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o garantías.

4. PRECIO Y PAGO

4.1. El precio, tal y como se especifica en el Contrato, será el pago íntegro que AMMEGA tiene la obligación de realizar al Proveedor por los Productos o Servicios, y comprenderá todos los costes relacionados con la producción y la entrega, incluidas tasas, impuestos directos o indirectos, seguro de transporte y todos los derechos y gravámenes.

4.2. Para despejar cualquier duda, el precio es fijo y no sujeto a ninguna revisión después de que el Pedido (en su caso, modificado o integrado) se haya confirmado o se haya firmado el Acuerdo.

4.3. En cada factura deberá constar, como mínimo, el título (p. ej. Factura o Nota de crédito) de forma destacada; la razón social, dirección y número de identificación fiscal del Proveedor; la razón social y dirección de AMMEGA (tal y como se indica en el pedido de AMMEGA); y el número de Acuerdo o Pedido de AMMEGA o, si no existe tal número, otra denominación que identifique el Acuerdo o Pedido; el número y fecha de la factura; el importe facturado sin y con impuestos; la divisa; la descripción y cantidad de Productos o Servicios, junto con la explicación de los cargos; la dirección de entrega; y un número de cuenta bancaria. Todas las facturas se enviarán a la dirección de facturación indicada por AMMEGA. Si se le solicita, el Proveedor se compromete a enviar facturas en PDF u otro medio electrónico que AMMEGA haya aprobado y/o le haya notificado.

4.4. Las facturas no deben tener fecha anterior a la fecha de entrega (Productos) o a la fecha de aceptación (Servicios). La base para emitir una factura es:

- la entrega de los Productos en el lugar de entrega dispuesto en el Contrato (Productos);
- la aceptación de los Servicios por parte de AMMEGA (Servicios).

4.5. A no ser que se haya acordado expresamente lo contrario, las condiciones de pago serán de 60 días a partir de la fecha de recepción de la factura por AMMEGA para los proveedores nacionales y de 90 días para los proveedores extranjeros. En caso de que la ley vigente exija un plazo de pago de mejor duración, los plazos de pago serán el máximo periodo que la ley en vigor permita.

4.6. Todos los pagos se considerarán pagados a tiempo cuando el pago se realice desde el banco de AMMEGA dentro de dicho plazo.

5. PROPIEDAD DE AMMEGA

5.1. AMMEGA es y seguirá siendo el único propietario de todas las herramientas, equipos, muestras, documentos, materiales u otras propiedades que AMMEGA o alguien en su nombre proporcione o ponga a disposición del Proveedor y/o que AMMEGA pague específicamente en relación con el suministro de Productos o Servicios por parte del Proveedor («Propiedad de AMMEGA»).

5.2. Toda esta Propiedad de AMMEGA estará protegida contra pérdidas, daños o gravámenes mientras se halle bajo la custodia del Proveedor; se utilizará exclusivamente en beneficio de AMMEGA en la provisión de Productos o Servicios y de conformidad con todas las advertencias, instrucciones de uso y Legislación vigente; no se copiará, reproducirá ni proporcionará a terceros sin el consentimiento previo por escrito de AMMEGA; y se devolverá a la primera solicitud de AMMEGA en el mismo estado general en que el Proveedor la recibiera originalmente, a excepción del desgaste normal por el uso.

5.3. El Proveedor será responsable de todos los gastos que se produzcan en relación con el uso y el mantenimiento ordinario y extraordinario de la Propiedad de AMMEGA, incluyendo cualquier pérdida o daño sobre la misma, mientras la Propiedad de AMMEGA se halle bajo la custodia o el control del Proveedor.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. «Propiedad intelectual preexistente» significa cualquier activo, incluyendo herramientas, bases de datos, conocimientos prácticos, diseños, especificaciones, invenciones, fórmulas, software, información, datos, procesos o métodos, algoritmos, tipografía, documentación, archivos, logotipos, marcas comerciales, eslóganes, nombres de dominio, ilustraciones, música, vídeos o imágenes, protegidos o no por cualquier Derecho de propiedad intelectual, que hayan sido creados o sean propiedad de cualquiera de las Partes y/o sus terceros licenciantes antes o fuera del marco del Contrato sin el uso de ningún Derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

«Derechos de propiedad intelectual» significa todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo (sin que la enumeración implique limitación) patentes, derechos de solicitud de patentes, derechos sobre invenciones, derechos de autor y todas las solicitudes y registros de los mismos, marcas, nombres comerciales, nombres de empresa, marcas de servicio y nombres de dominio, derechos de apariencia visual, fondos de comercio, esquemas, modelos industriales, invenciones, conocimiento práctico, secretos comerciales, derechos sobre los conocimientos previos y adquiridos, programas informáticos y el derecho a demanda por usurpación de marca, derechos sobre diseños, derechos sobre bases de datos, derechos de uso y protección de la confidencialidad de la información confidencial y cualquier otra información de propiedad intangible en cada caso, registrada, patentable o protegible, incluidas todas las solicitudes y derechos de solicitud y concesión, renovaciones o prórrogas de los mismos, así como los derechos de reivindicación de prioridad, y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o vayan a subsistir, en la actualidad o en el futuro, en cualquier parte del mundo.

«Producto del trabajo» se refiere a todos y cada uno de los productos (cualquiera que sea su forma), incluyendo cualquier documento, material, contenido, especificación, invención, mejora, modificación, ampliación, derivado, proceso, metodología, fórmula, diseño, dibujo, información, dato, base de datos, obra de autoría, código fuente y forma binaria de software (y cualesquiera obras derivadas, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones de los mismos), sobre los que exista o pueda adquirirse o hacerse valer cualquier derecho de propiedad, y que cuyo

desarrollo, descubrimiento, invención, autoría o primera puesta en práctica la haya realizado el Proveedor, solo o conjuntamente con AMMEGA, en el curso de la entrega de los Productos o prestación de los Servicios objeto del Contrato; no obstante, el Producto del trabajo no incluirá la Propiedad intelectual preexistente, ni del Proveedor ni de terceros.

6.2. Salvo acuerdo contrario por escrito, cada una de las Partes conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre su respectiva Propiedad intelectual preexistente. Toda Propiedad intelectual preexistente proporcionada por AMMEGA será utilizada por el Proveedor únicamente en beneficio de AMMEGA y tan solo en relación con la ejecución del Contrato. El Proveedor cesará cualquier uso de la Propiedad intelectual preexistente de AMMEGA, y devolverá o destruirá todos los materiales, documentos, dibujos, registros y datos electrónicos, etc. correspondientes al finalizar el Contrato, ya sea por vencimiento o rescisión, o a petición de AMMEGA.

6.3. Todos los derechos, títulos e intereses, incluidos los Derechos de propiedad intelectual, sobre todo el Producto del trabajo, corresponderán a AMMEGA tal y como hayan sido creados, sin restricciones, libres de cargas y gravámenes, para su uso y explotación directa o indirecta por parte de AMMEGA, según considere oportuno a su total discreción. AMMEGA conserva los derechos únicos de obtener, mantener y renovar, en nombre propio, cualquier Derecho de propiedad intelectual sobre el Producto del trabajo. En la medida en que los Derechos de propiedad intelectual no recaigan automáticamente sobre AMMEGA, el Proveedor cede por la presente todos sus derechos, títulos e intereses sobre los Derechos de propiedad intelectual a AMMEGA. El Proveedor tomará todas las medidas y ejecutará todos los documentos que razonablemente se le pidan para ayudar a AMMEGA a solicitar, procesar, registrar, mantener, perfeccionar, registrar o hacer valer sus derechos sobre cualquier Producto del trabajo y Derechos de propiedad intelectual.

6.4. El Proveedor se compromete a cooperar con AMMEGA y a prestarle asistencia, por cuenta de AMMEGA, para exportar o transferir cualquier parte del Producto del trabajo a cualquier otro país. El Proveedor tomará todas las medidas comerciales posibles y necesarias para proteger la confidencialidad de todo el Producto del trabajo.

6.5. En la medida en que los Productos o Servicios contengan o se basen en la Propiedad intelectual preexistente del Proveedor, este garantizará que AMMEGA reciba una licencia no exclusiva, no cedible y de ámbito mundial, cuyo coste estará incluido en el precio de los Productos o Servicios, para acceder y utilizar la Propiedad intelectual preexistente del Proveedor a fin de utilizar, operar o mantener los Productos o Servicios durante la máxima duración de la protección legal que a ellos pueda aplicarse.

7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

7.1. El Proveedor garantiza que todos los Productos o Servicios:

- son productos a estrenar;
- son conformes a los planos, muestras, especificaciones funcionales y/o técnicas que forman parte del Contrato y se incorporan al mismo;
- son de calidad comercial y están libres de Defectos, deficiencias y no conformidades en el diseño, los materiales y la fabricación;
- son la última generación de dichos productos y se ajustan a los fines de sostenibilidad que se contemplan en el Contrato o en la correspondiente confirmación del pedido;
- cumplen la legislación del país en el que se han producido, vendido y/o utilizado;

- f) son iguales a las muestras o patrones o cualquier certificado o análisis o conformidad proporcionada o facilitada por cualquiera de las partes;
- g) son aptos para el fin para el que los adquirió AMMEGA y para el que AMMEGA tiene la intención de utilizarlos;
- h) se han inspeccionado y probado adecuadamente durante el proceso de fabricación y antes de la entrega con el fin de garantizar la conformidad con lo que se ha acordado, y los resultados de dichas inspecciones y pruebas se facilitarán a petición de AMMEGA;
- i) se suministran con instrucciones completas de uso, cuando proceda; y
- j) estarán libres de cargas, reclamaciones y gravámenes.

7.2. El periodo de garantía durante el cual se aplican las garantías precedentes será el más largo entre los siguientes: (i) dos años a partir de la fecha en que AMMEGA acepte los Productos o Servicios; (ii) la duración del periodo de garantía prorrogado por AMMEGA a su cliente con respecto al producto al que se hayan incorporado los Productos; o (iii) el periodo de garantía ofrecido por el fabricante de equipo original. («OEM») a los usuarios finales de productos a los que se hayan incorporado los Productos..

7.3. Asimismo, el Proveedor declara y garantiza a AMMEGA que todos los Productos, y cualquier uso de los Productos, no infringe ningún derecho de propiedad intelectual perteneciente a terceros, y que el Proveedor posee la titularidad o los derechos necesarios, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, para cumplir con las obligaciones recogidas en estas Condiciones.

7.4. Además, el Proveedor se compromete y garantiza expresamente que:

- a) cumplirá en todo momento la Legislación vigente;
- b) cuando así proceda, los Productos y sus envases cumplirán todos los requisitos del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (CE) n.º 1907/2006 («REACH»), y, cuando así proceda, del Reglamento europeo (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas («CLP»). Cualquier sustancia contenida en los Productos y en su embalaje se registrará para los usos identificados por AMMEGA. El Proveedor proporcionará información relevante según el REACH o CLP de cualquier sustancia química que contengan los Productos, incluyendo, sin que esto suponga limitación, la información proporcionada en la Ficha de datos de seguridad cualquier documentación similar. Cuando los Productos sean artículos conformes al REACH y se comercialicen en la UE, el Proveedor se compromete a informar por escrito a AMMEGA de cualquier presencia en los Productos y sus envases de sustancias extremadamente preocupantes («SVHC») tan pronto como dichas SVHC se incluyan en la «lista de candidatas» con el significado del REACH (lista de SVHC candidatas a autorización), por encima del 0,1 % por peso para cada componente individual del Producto y proporcionará a AMMEGA el certificado SVHC debidamente cumplimentado y otra documentación que demuestre el cumplimiento de esta y otra Legislación vigente comparable, según lo exija dicha Legislación vigente;
- c) ha obtenido y mantendrá, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias y consentimientos necesarios para cumplir con sus compromisos en virtud del Contrato;
- d) destinará personal, que estará familiarizado con los requisitos del Contrato, con los grados de cualificación, experiencia, formación y aptitud necesarios para llevar a cabo las tareas que se le haya asignado;
- e) ha recibido toda la información pertinente de AMMEGA, ha tenido la oportunidad de formular todas las

preguntas necesarias en el contexto del Contrato y ha recibido las respuestas adecuadas a su plena satisfacción;

f) respetará las reglas de seguridad, salud e higiene, así como los procedimientos y políticas internos definidos para el centro de AMMEGA en cuyas instalaciones se realice cualquier actividad relacionada con el suministro de Productos o Servicios.

g) El Proveedor se compromete a cumplir con la siguiente reglamentación de AMMEGA: (i) Código de conducta, (ii) Política anticorrupción, (iii) Ley de esclavitud moderna, (iv) Política de abastecimiento responsable, (v) Política de denuncias, (vi) Política de conflicto de intereses, (vii) Política antimonopolio, (viii) Política de derechos humanos, (ix) Política de sanciones, (x) Política de protección de datos, (xi) Declaración de minerales de conflicto; disponible en su versión más reciente en: www.ammega.com/policies

7.5. Si el Proveedor incumple cualquiera de las declaraciones y garantías especificadas en el apartado 7, el Proveedor eximirá total y plenamente a AMMEGA de toda responsabilidad, y se asegurará de que AMMEGA, en todos los asuntos, se encuentre en la misma situación que si el Pedido confirmado se hubiera cumplido conforme a su contenido.

8. RETRASOS. DEFECTOS

8.1. En caso de que una entrega se retrase, o en caso de que el Proveedor prevea que no va a poder entregar los Productos o Servicios en la fecha acordada, el Proveedor deberá notificárselo inmediatamente a AMMEGA, indicando el motivo del retraso. Dicha notificación no exime al Proveedor de su obligación de entregar a tiempo.

8.2. **Notificación de defectos.** Los Productos o Servicios que no cumplan la Legislación vigente o las especificaciones acordadas, incluidas las especificaciones funcionales o técnicas, se denominarán «Defectuosos» y tendrán «Defectos». AMMEGA dispondrá de un tiempo razonable para revisar y/o inspeccionar todos los Productos o Servicios para cerciorarse de su conformidad con la especificación acordada y con la Legislación vigente. A la recepción de los Productos, AMMEGA solo inspeccionará los Productos en busca de Defectos evidentes, tales como daños en el transporte y discrepancias de identidad y cantidad de la entrega, y AMMEGA notificará al Proveedor cualquier Defecto de este tipo sin dilaciones injustificadas. AMMEGA notificará otros Defectos que descubra sin dilación en cuanto sea consciente de ellos. AMMEGA no tendrá ninguna otra obligación de inspección y notificación de Defectos.

8.3. Si el Proveedor entrega Productos Defectuosos o no entrega los Productos a tiempo, AMMEGA tendrá derecho, a su elección, a: (i) rescindir el Contrato total o parcialmente; (ii) retener cualquier pago adeudado en virtud del Contrato hasta que los Productos Defectuosos se hayan sustituido o reparado, o todas las cantidades retrasadas se hayan entregado en su totalidad; (iii) rechazar los Productos Defectuosos o retrasados y devolverlos al Proveedor por cuenta y riesgo de este; (iv) exigir al Proveedor que repare o sustituya los Productos Defectuosos por su cuenta y riesgo, o bien que le reembolse íntegramente el precio de los Productos Defectuosos (en caso de haberlos pagado); (v) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de Productos que el Proveedor intente realizar; (vi) recuperar del Proveedor cualquier coste que le haya supuesto a AMMEGA la obtención de bienes de sustitución de un tercero; (vii) reclamar daños y perjuicios por cualquier otro coste, pérdida o gasto que haya tenido AMMEGA y que sean por alguna causa atribuibles al incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato.

8.4. Si el Proveedor entrega Servicios Defectuosos o no entrega los Servicios a tiempo, AMMEGA tendrá

derecho, a su elección, a: (i) rescindir el Contrato total o parcialmente; (ii) retener cualquier pago adeudado en virtud del Contrato hasta que el Proveedor preste los Servicios conforme al Contrato; (iii) exigir al Proveedor que preste los Servicios de conformidad con el Contrato; (iv) recuperar del Proveedor cualquier coste que a AMMEGA le haya supuesto la subcontratación de los Servicios a un tercero (cumplimiento indirecto); (v) reclamar daños y perjuicios por cualquier otro coste, pérdida o gasto que haya tenido AMMEGA y que sean por alguna causa atribuibles al incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato.

8.5. Sin perjuicio de lo anterior, a ello se suma que, si el Proveedor no entrega los Productos o Servicios a tiempo, el Proveedor, en cualquier caso, deberá pagar a AMMEGA cualquier daño por demora equivalente a un 2 % del valor total del correspondiente del Contrato por cada semana de demora iniciada, hasta un máximo del 10 % del valor total del Contrato, sin perjuicio del derecho de AMMEGA de indemnización de cualesquiera otros daños y perjuicios sufridos. AMMEGA podrá deducir de la remuneración adeudada al Proveedor en virtud del Contrato los daños por la demora. Si dichos daños por demora no bastaran para compensar las pérdidas que AMMEGA haya sufrido a causa de dicha falta o en relación con ella (incluidos, entre otros, los daños por demora o las indemnizaciones que AMMEGA deba pagar a los clientes de AMMEGA o a terceros), el Proveedor pagará a AMMEGA la diferencia entre los daños por demora y las pérdidas anteriores, sin que todos estos remedios afecten a los derechos y remedios concedidos a AMMEGA en virtud de estas Condiciones o de la Legislación vigente.

8.6. La obligación del Proveedor de entregar los Productos o Servicios, y el derecho de AMMEGA a reclamar al Proveedor una indemnización por los gastos relacionados con la entrega retrasada o Defectuosa no se verán afectados en modo alguno por el pago de daños y perjuicios por demora recogidos en este apartado 8.

9. RESPONSABILIDAD. INDEMNIZACIÓN

9.1. El Proveedor será responsable de todos y cada uno de los daños causados a AMMEGA o que sufra AMMEGA, sus empleados y/o terceros (lo que incluye a los clientes de Ammega) y debidos al Proveedor, sus empleados, agentes o representantes.

9.2. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de daños a AMMEGA, a los contratistas, directores, agentes, empleados, sucesores y cesionarios frente a cualesquiera pérdidas, gastos (incluidos todos los honorarios razonables de abogados y gastos legales), responsabilidades, reclamaciones (incluidas reclamaciones de terceros) y daños y perjuicios que AMMEGA pueda tener o sufrir y que se deriven o estén relacionados con negligencia grave o conducta dolosa del Proveedor, el personal del Proveedor y sus filiales.

9.3. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de daños a AMMEGA, sus directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, clientes y usuarios de sus productos por cualquier pérdida, gasto, daño, reclamación, demanda y responsabilidad (incluyendo, sin limitación, gastos de retirada, reparación y sustitución y otros daños incidentales y consecuentes, penalizaciones y sanciones contractuales, costas judiciales, honorarios de abogados y otros profesionales, acciones o responsabilidades impuestas por el gobierno) que se deriven o estén relacionadas con: (i) un incumplimiento real o presunto de cualquier garantía expresa o implícita con respecto a los Productos o Servicios; (ii) un incumplimiento real o presunto de cualquier término contenido en el Contrato, incluidas estas Condiciones; (iii) cualquier reclamación por agravio, negligencia u otras reclamaciones basadas, en todo o en parte, en un Defecto real o presunto de los Productos o

Servicios, incluyendo, sin limitación, lesiones personales o daños a la propiedad; o (iv) una infracción real o presunta de las leyes de responsabilidad vigentes para productos basada en tales Defectos en los productos de AMMEGA que se puedan atribuir justificadamente a los Productos.

9.4. El Proveedor también indemnizará y defenderá a AMMEGA de todas las pérdidas, daños y gastos que sufra como resultado de cualquier reclamación de que los Productos o Servicios, o cualquier componente de los mismos, infrinjan, se apropien indebidamente o contribuyan a la infracción o apropiación indebida de cualquier derecho de propiedad de terceros. Además, el Proveedor sustituirá los Productos o Servicios motivo de la infracción por Productos o Servicios sustitutivos sin infracción que cumplan el Contrato, u obtendrá la licencia necesaria para que AMMEGA reciba todos los beneficios de los Productos o Servicios en virtud del Contrato.

9.5. El Proveedor estará asegurado por un importe razonable, pero nunca inferior al valor de los Productos y Servicios que suministre en virtud del Contrato, contra todos los riesgos que surjan de la responsabilidad por los productos, incluido el riesgo de retirada del producto, y, a petición de AMMEGA, acreditará dicho seguro mediante la presentación del correspondiente certificado de seguro.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

10.1. Cada una de las partes se compromete a tratar como confidencial cualquier información («**Información confidencial**») recibida de la otra parte, procurando evitar su divulgación a terceros con el mismo empeño que dedicaría para evitar la divulgación, publicación o difusión de su Información confidencial. Los deberes y obligaciones de mantener segura y en secreto la Información confidencial vincularán a las partes durante el plazo del Contrato y sobrevivirán a su caducidad o rescisión entre el Proveedor y AMMEGA por un periodo de cinco (5) años, o durante cinco (5) años desde el último contacto comercial (p. ej., pedido, factura) entre las Partes.

10.2. La Información confidencial incluirá todos los planos, documentos técnicos u otra información técnica relativa a los Productos y Servicios, la producción de los mismos y/o de AMMEGA, remitida por AMMEGA al Proveedor antes o después de un pedido. Dicha información o material seguirá siendo propiedad de AMMEGA y no podrá, sin el consentimiento por escrito de AMMEGA, utilizarse en forma alguna para ningún otro fin que para el que se proporcionó, copió, reprodujo, transmitió o comunicó a un tercero.

10.3. La Información confidencial no incluirá información que: (a) esté o llegue a estar a disposición general de la otra parte de forma que no sea por incumplimiento del presente Acuerdo por dicha parte; (b) pase a ser conocida legítimamente por la otra parte a través de un tercero que no tenga obligación de mantener dicha información confidencial; o (c) la otra parte pueda demostrar que poseía la información confidencial antes de recibirla.

10.4. El Destinatario deberá: (i) restringir el acceso, posesión, conocimiento y uso de la Información confidencial a sus empleados, empleados de Afiliados, subcontratistas o agentes que estén directamente implicados en la ejecución del Contrato, y solo en la medida en que dicha Información confidencial sea necesaria para cumplir su misión relacionada con el Contrato; (ii) asegurarse de que cualquier persona a la que se revele Información confidencial esté sujeta a obligaciones de confidencialidad y secreto al menos tan estrictas como las recogidas en el presente documento; y (iii) ser plenamente responsable de cualquier revelación no autorizada de Información confidencial por parte de cualquier persona a la que se revele Información confidencial como si dicha

revelación o infracción fuera del Destinatario mismo. En caso de que la ley, un reglamento, una autoridad supervisora o una orden judicial o gubernamental solicite o exija al Destinatario que revele Información confidencial, el Destinatario notificará oportunamente a AMMEGA por escrito dicho requerimiento del solicitante, para que AMMEGA pueda solicitar la correspondiente orden de protección.

10.5. Si un pedido implica el tratamiento de datos personales (incluidos los archivos de registro) de cuyo tratamiento sea AMMEGA responsable (tal y como se define dicho término en la legislación de la UE o nacional vigente en cada momento), el Proveedor se compromete (i) a no utilizar dichos datos personales para fines distintos de los del Pedido y (ii) a no revelarlos a terceros sin el consentimiento previo por escrito de AMMEGA, y (iii) se compromete a tratarlos en pleno cumplimiento del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016). El Proveedor se compromete a tomar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales, que procesa según el pedido.

10.6. El Proveedor no anunciará ni publicará a terceros en forma alguna el hecho de que el Proveedor ha contratado el suministro de Productos o Servicios de AMMEGA en el marco del Contrato o de cualquiera de los términos del Contrato (incluidos los precios), ni utilizará ninguna marca comercial, logotipo, fotografía, vídeo ni cualquier otro nombre comercial de medios digitales de AMMEGA (colectivamente, los «**Materiales**») en ningún comunicado de prensa, material publicitario o promocional, sin la aprobación previa por escrito de AMMEGA.

10.7. El Proveedor, cuando utilice el logotipo o las marcas comerciales de AMMEGA, deberá (a) seguir todas las directrices periódicamente proporcionadas, oralmente o por escrito, por AMMEGA, y (b) someter a la aprobación por escrito de AMMEGA todos los materiales publicitarios, promocionales y de comunicación que contengan cualquier Material. El Proveedor se compromete asimismo a no registrar ni explotar marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio u elementos de ese tipo que sean idénticos o similares al punto de poderse confundir con el logotipo de AMMEGA.

10.8. El Proveedor no modificará, alterará ni distribuirá a terceros ningún Material (o parte del mismo) sin el consentimiento previo por escrito de AMMEGA. El Proveedor se compromete a utilizar los Materiales únicamente en relación con los Productos y Servicios.

10.9. A la conclusión del Contrato, independientemente del motivo, el Proveedor cesará y desistirá de forma inmediata y permanente de utilizar los Materiales, y devolverá a AMMEGA o destruirá todos los Materiales, de acuerdo con las instrucciones escritas de AMMEGA.

11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor será responsable de mantener la seguridad de sus redes, centros de datos, sistemas y cualquier medio que utilice para obtener o proporcionar los Productos o Servicios de conformidad con todas la Legislación vigente y de implementar cualquier medida razonablemente necesaria para evitar problemas de seguridad, incluyendo infracciones de seguridad de los datos u otro acceso no autorizado, la transmisión de código malicioso o la interrupción del negocio.

12. FUERZA MAYOR

12.1. A efectos del presente apartado 12, «**Fuerza mayor**» significa un acontecimiento o circunstancia (o sus

efectos) inexistente en la fecha del Contrato, imprevisible, inevitable con medios razonables, que escape al control normal y sea ajeno a la voluntad de la Parte afectada (según se define más adelante), que no pueda atribuirse a culpa, negligencia o incumplimiento del Contrato por parte de la Parte afectada y que impida el cumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contractuales de la Parte afectada. Los acontecimientos de Fuerza mayor pueden ser, entre otros, en la medida que se ajusten a la definición anterior: (i) guerra civil o extranjera, (ii) disturbios, (iii) huelga, (iv) paro laboral, (v) incendio, (vi) daños extraordinarios causados por el agua, (vii) decisiones gubernamentales, (viii) promulgación o aplicación de reglamentos o legislación, orden judicial o cualquier otra restricción imprevisible, (ix) guerra comercial, (x) explosión, (xi) catástrofes naturales y (xii) enfermedades epidémicas o pandémicas. Para despejar cualquier duda, la lista anterior de posibles acontecimientos de Fuerza mayor según la definición de arriba, no es exhaustiva.

12.2. Si un acontecimiento de Fuerza mayor impide a una Parte («**Parte afectada**») cumplir cualquiera de sus obligaciones contractuales, la Parte afectada quedará eximida de su cumplimiento y de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones, durante el tiempo y en la medida en que el acontecimiento de Fuerza mayor siga siendo inevitable para la Parte afectada, quede fuera de su control, y los efectos del acontecimiento de Fuerza mayor no puedan mitigarse con medidas comercialmente razonables.

12.3. La Parte Afectada informará por escrito (por correo electrónico con acuse de recibo o por cualquier otro medio apropiado) a la otra Parte, dentro de un plazo comercialmente razonable a partir de que se produzca o se inicie el caso de Fuerza mayor, de las circunstancias específicas que impiden a la Parte afectada el cumplimiento del Contrato, junto con las medidas que se estén adoptando para mitigar el efecto del caso de Fuerza Mayor y, si fuera posible, la duración prevista de la suspensión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El advenimiento de un acontecimiento de Fuerza mayor no exime al Proveedor de su obligación de implementar sus planes de recuperación de desastres.

12.4. Si el acontecimiento de Fuerza mayor dura más de noventa (90) días consecutivos desde la fecha del aviso e impide a la Parte afectada cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato durante ese periodo, la otra Parte tendrá el derecho, aunque no la obligación, de rescindir, de pleno derecho, el Contrato, ya sea con efecto inmediato o con quedando sujeta a los Servicios de reversibilidad y/o a un plazo de preaviso acordado, sin incurrir en responsabilidad alguna.

12.5. Ninguna de las Partes tendrá derecho a compensación de la otra Parte por causa de Fuerza mayor.

13. RESCISIÓN

13.1. **Rescisión justificada.** Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos que una Parte pueda tener conforme a la Legislación vigente o en virtud del Contrato, y supeditada a la ejecución de los Servicios de reversibilidad (a entera discreción y opción de AMMEGA), cualquiera de las Partes («**Parte no incumplidora**») podrá resolver, de pleno derecho, el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte si esta última («**Parte incumplidora**») incumple el Contrato y no subsana dicho incumplimiento en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de la notificación por escrito de la Parte no incumplidora.

13.2. **Rescisión por Cambio de control.**

13.2.1. El Proveedor notificará a AMMEGA cualquier Cambio de control lo antes posible y, como máximo, en un plazo de treinta (30) días desde que dicho Cambio de

control se haya hecho efectivo. A efectos de la presente cláusula de rescisión, se entenderá por «Cambio de control» la adquisición por un tercero del Control directo o indirecto del Proveedor, ya sea por fusión, adquisición u otras operaciones equivalentes. Existe «Control» si: (i) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas de otra empresa; (ii) una empresa tiene derecho con respecto a otra de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión que determinan la política económica y empresarial; o (iii) una empresa tiene derecho a determinar la política económica y empresarial en virtud de un acuerdo establecido con otra empresa o basándose en una disposición de los estatutos de la otra empresa.

13.2.2. El Cambio de control del Proveedor sin previo aviso constituye un incumplimiento sustancial del Contrato, y AMMEGA podrá, sin incurrir en responsabilidad u obligación económica alguna, rescindir el Contrato, de pleno derecho, supeditado a lo dispuesto en el punto 13.5 «Servicios de reversibilidad» siguiente, mediante notificación por escrito al Proveedor en un plazo de treinta (30) días a partir de (i) la entrada en vigor del Cambio de control o (ii) la fecha en que AMMEGA tenga conocimiento de dicho Cambio de control, si esta fuera posterior.

13.3. **Rescisión con efecto inmediato.** Cualquiera de las Partes podrá, sin incurrir en responsabilidad ni obligación económica alguna, resolver de pleno derecho el Contrato mediante notificación por escrito con efecto inmediato a la otra Parte si esta, en cualquier momento, (i) sufre un acontecimiento que suponga la disolución, liquidación, administración, quiebra, insolvencia, suspensión de pagos o cualquier procedimiento análogo y/o cualquier medida adoptada en relación con el mismo; (ii) cesa sus operaciones o se venden sustancialmente todos sus activos; (iii) incumple los apartados 7 (Declaraciones y garantías), 10 (Confidencialidad y publicidad) o 9 (Responsabilidad. Indemnización); o (iv) incumple una obligación material en el Contrato que no sea capaz de subsanar.

13.4. **Rescisión por conveniencia.** Además de lo anterior, AMMEGA podrá rescindir el Contrato, de pleno derecho, por cualquier motivo o sin motivo alguno, notificándolo por escrito al Proveedor con noventa (90) días de antelación.

13.5. **Servicios de reversibilidad.** Cuando se resuelva el Contrato, el Proveedor deberá, a criterio y elección exclusivos de AMMEGA, completar todos los pedidos o trabajos en curso que estuvieran sujetos a un Contrato con fecha anterior a la fecha de caducidad del Contrato o cualquier aviso de rescisión. Dichos pedidos, trabajos en curso y entrega de los Productos o Servicios seguirán sujetos a los términos del Contrato.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

14.1. Un pedido, y las obligaciones extracontractuales que en relación con el mismo o que de él se deriven, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país o estado en el que AMMEGA tenga su domicilio social, excluyendo la elección de las disposiciones legales. Queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.

14.2. Los tribunales competentes de la ciudad en la que AMMEGA tenga su domicilio social tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier procedimiento judicial derivado o relacionado con el pedido o con cualquier asunto que en él se contemple.

15. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Proveedor es y será un contratista independiente en todos los aspectos, y nada de lo dispuesto en este Contrato tiene por objeto ni podrá interpretarse como la intención de

crear una sociedad o empresa conjunta, ni relación alguna de mandante y agente o empleador y empleado. Ninguna de las Partes tiene la autoridad ni el poder para vincular, generar responsabilidad ni contratar en nombre de la otra Parte.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no cederá, subcontratará ni transferirá ninguna obligación o derecho en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de AMMEGA, y cualquier cesión, subcontratación o transferencia sin el consentimiento de AMMEGA será nula y quedará sin efecto. En cualquier caso, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable ante AMMEGA del cumplimiento íntegro del Contrato. Si AMMEGA diera su consentimiento, el Proveedor se aseguraría de que cualquier subcontratista estuviera obligado y cumpliera los términos del Contrato y de que AMMEGA pudiera, a su elección, recurrir directamente contra cualquier subcontratista (además de contra el Proveedor).

17. SIN RENUNCIA

El hecho de que una de las Partes no ejerza un derecho o una reclamación en virtud del Contrato, o lo haga con retraso, no se interpretará como una renuncia o liberación de dicha reclamación ni de futuras reclamaciones similares, ni irá en modo alguno en detrimento de cualquier derecho de dicha Parte en virtud del Contrato. Cualquier renuncia, por cualquiera de las Partes, a cualquiera de sus derechos en virtud del Contrato deberá realizarse por escrito y solo se aplicará a la transacción o serie de transacciones expresamente mencionadas en dicha renuncia.

18. AVISOS

Cualquier aviso que en virtud del Contrato se permita o se exija deberá hacerse por escrito (incluyendo correo electrónico) y deberá notificarse mediante entrega o envío a una Parte de forma con garantía de prueba de la recepción de la notificación.

19. FIRMA ELECTRÓNICA

Cuando las Partes hayan acordado firmar el Contrato mediante firma electrónica, en los casos y en la medida en que lo reconozca la Legislación vigente, una firma electrónica realizada a través de los medios de Transmisión electrónica definidos a continuación será tan legalmente vinculante como una firma física. «Transmisión electrónica» se interpretará como cualquier forma de comunicación que no implique directamente la transmisión física de papel, que cree un registro cuyo destinatario pueda conservar, recuperar y revisar, así como reproducir directamente en papel mediante un proceso automatizado, siempre que la transmisión sea segura y todas las acciones sean rastreadas y registradas por un sistema fiable, pudiendo conservar, recuperar y reproducir dicho registro tanto el destinatario como el remitente.

20. SUPERVIVENCIA

Cualquier disposición del Contrato que, por su naturaleza, deba sobrevivir al vencimiento o rescisión del Contrato permanecerá en pleno vigor tras dicho vencimiento o rescisión.

21. RECURSOS ACUMULATIVOS

Todos los recursos disponibles para las Partes en virtud del Contrato son acumulativos y pueden ejercerse de forma concurrente o por separado, y no se considerará que el ejercicio de un recurso excluya otros, ya sean estos por derecho o en equidad.

PARTE B.

TÉRMINOS Y EXCEPCIONES ESPECÍFICOS DEL PAÍS

ESPAÑA

Apartado 13. Rescisión

El punto 13.3 del apartado 13 se modifica para que quede de la forma siguiente:

13.3. **Rescisión con efecto inmediato.** Con arreglo a la Legislación vigente, cualquiera de las Partes podrá, sin incurrir en responsabilidad ni obligación económica alguna, resolver de pleno derecho el Contrato mediante notificación por escrito con efecto inmediato a la otra Parte si esta, en cualquier momento, (i) cesa sus operaciones o se venden sustancialmente todos sus activos; (ii) incumple los apartados 7 (Declaraciones y garantías), 10 (Confidencialidad y publicidad) o 9 (Responsabilidad. Indemnización); o (iii) incumple una obligación material en el Contrato que no sea capaz de subsanar.